



## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA 14/2024

**Formaliza el Plan de reinserción a la academia para académicas que culminan periodos de pre y posnatal**

### VISTO:

- 1° El “Reglamento del Académico de la Universidad Católica de Temuco” promulgado mediante Decreto de Rectoría 104/2018,
- 2° El “Reglamento de Evaluación del Desempeño de las Plantas Académicas Permanente y Adjunta de la Universidad Católica de Temuco” promulgado mediante Decreto de Rectoría 106/2018,
- 3° El Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2030,
- 4° La “Política de Género de la Universidad Católica de Temuco” promulgada mediante el Decreto de Rectoría 35/2019,
- 5° La ley 21.645 sobre protección a la maternidad, paternidad y vida familiar,
- 6° El reconocimiento de los derechos de las académicas en materias de maternidad y crianza, y la necesidad de disminuir las brechas de género en la academia,
- 7° El parecer de la Directora de la Dirección de Género,
- 8° Las atribuciones propias de mi cargo,

### RESUELVO:

Formalizar el **Plan de reinserción a la academia para académicas que culminan periodos de pre y posnatal**, en los términos descritos a continuación:



## **PLAN DE REINSERCIÓN A LA ACADEMIA PARA ACADÉMICAS QUE CULMINAN PERÍODOS DE PRE Y POSNATAL**

### **I. Contexto sobre equidad de género en la academia:**

En los últimos años se registran avances significativos en Chile en torno al reconocimiento del derecho al cuidado, lo que se expresa en la reciente promulgación de la ley de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Asimismo, la existencia de brechas de género en el sistema universitario, y en particular en su cuerpo académico, se expresa en desequilibrios relativos a niveles de productividad científica, adjudicación de proyectos prioritarios y el ascenso en la carrera académica, entre otros aspectos. En este sentido, propiciar acciones y medidas que contribuyan a equiparar oportunidades de desarrollo para fortalecer la labor académica, resulta primordial para las instituciones de educación superior.

En coherencia con nuestro sello institucional y en base a los principios de equidad promovidos por la Política de Género, se hace necesario generar instrumentos específicos que apunten a disminuir tales brechas.

En función de lo anterior, surge esta iniciativa la cual ha sido desarrollada de manera conjunta entre la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Género.

### **II. Objetivo:**

El plan de reinserción académica busca facilitar la transición de las académicas que, luego de concluido su periodo de pre y pos natal, optan por reintegrarse íntegramente a su carrera académica, propiciando la entrega de condiciones que faciliten su desarrollo académico en un marco de equidad de género y corresponsabilidad.

### **III. Beneficios:**

1. **Reducción de las horas de docencia directa:** a un mínimo de 6 horas semestrales a nivel de pre y posgrado. No obstante, voluntariamente, la docente podrá solicitar un mayor número de horas.
2. **Voluntariedad del cumplimiento de los requisitos mínimos anuales de desempeño académico:** Aplicable a los ámbitos de docencia, producción intelectual, extensión y vínculo, y gestión. Una vez concluido este período, la académica será evaluada de acuerdo al reglamento.



3. **Exención de la evaluación del desempeño académico:** Durante el período duración del plan. No obstante, podrán voluntariamente solicitar ser evaluadas.

#### **IV. Ámbito de aplicación:**

Serán objeto de aplicación del plan las académicas de la planta permanente y adjunta que hagan uso de su derecho de pre y posnatal y que manifiesten, mediante una carta formal dirigida al Vicerrector Académico y a la Directora de Género, el interés de acogerse a esta iniciativa.

#### **V. Duración de los beneficios:**

Los beneficios se harán efectivos inmediatamente finalizado el período de posnatal y su extensión será por una duración de 24 meses.

En el caso que la académica extienda su periodo de posnatal mediante licencia médica por enfermedad grave de hijo menor de un año, la extensión del plan comenzará a regir a partir del último día de dicha licencia.

Finalizado el periodo de aplicabilidad de los beneficios, las académicas retomarán las exigencias mínimas anuales según el reglamento correspondiente.

#### **VI. Disposiciones generales:**

El plan se revisará anualmente por parte de la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Género con el objetivo de asegurar su efectividad, alcances y beneficios.

Será deber de cada académica una vez finalizado su período de posnatal, solicitar al Vicerrector académico y a la Directora de Género acogerse a este plan por escrito.

Podrán acogerse a este plan, académicos que hayan asumido labores de cuidado, en casos calificados y bajo evaluación de la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Género.

Aspectos específicos no contemplados en esta resolución, serán analizados por la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Género y resueltos por el Vicerrector Académico.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DR. DAVID FIGUEROA HERNÁNDEZ**  
VICERRECTOR ACADÉMICO



**ALEJANDRO FERNÁNDEZ JULIAN**  
SECRETARIO GENERAL



Temuco, 07 de marzo de 2024.